

## Municipalidad de San Joaquín



**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA Sharon Victoria Alarcon Soto , POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 2, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.**

**Carta / N° S/N°**

SAN JOAQUÍN, 16/05/2022,

**Visto:** Lo Dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el/la ley 20.285 y su reglamento

### **CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 28/03/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU291T0002394, cuyo tenor literal es el siguiente: Somos una agrupación cuyo objetivo es apoyar a personas que requieren realizar trámites en esta municipalidad. Como todos sabemos, las municipalidades tienen a su cargo la administración de una gran variedad de actividades en una localidad, tales como: aseo, ornato, fomento productivo, turismo, cementerio, luminarias públicas, educación, salud, ayuda social, deporte, empleo y un largo etcétera. Para hacer efectivo este apoyo, para nosotros es de vital importancia contar con los datos de contacto de los funcionarios municipales.
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando:

Numeral	Descripción
2	Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre datos de

## Municipalidad de San Joaquín

contacto de todos los funcionarios, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

la divulgación de los correos electrónicos y anexos telefónicos de los funcionarios municipales requerido por el petionario podría afectar el debido cumplimiento de las funciones que le son propias, y que, en definitiva, podría ser utilizado para fines comerciales o particulares, que dificultarían el correcto y eficiente desempeño del ejercicio de la función pública de los funcionarios dependientes de este ente edilicio.

### RESUELVO:

**I. DENIÉGESE** la entrega de información relativa a datos de contacto (correos electrónicos y anexos telefónicos) de todos los funcionarios , requerida por don/ña Sharon Victoria Alarcon Soto, a través de la solicitud de acceso a la información N° MU291T0002394 , de 28/03/2022 , por concurrir a su respecto la causal del artículo 21:

- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

**II. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don/ña Sharon Victoria Alarcon Soto , mediante Excel , dirigido(a) a

**III. INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Eric Leyton Rivas  
Secretario Municipal  
Encargado de Transparencia  
Municipalidad de San Joaquín

**Municipalidad de San Joaquín**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr/a. Sharon Victoria Alarcon Soto
2. Archivo